REVISTA GENERAL DE DERECHO DEL TRABAJO
Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ISSN 1696-9626

DIRECTOR
Luis Enrique de la Villa Gil (Catedrático Emérito DTSS, Uam. Abogado)

SECRETARIO GENERAL
José Ignacio García Ninet (Catedrático Emérito DTSS, U. Barcelona)

N.º 31 SEPTIEMBRE 2012

IN MEMORIAM

- Abdón Pedrajas Moreno, IN MEMORIAM. (RI §412276)
  Tomás Sala Franco

ESTUDIOS

- El desempleo juvenil en tiempos de crisis: ¿una advertencia a Europa (continental) para refundar el derecho del trabajo?.
  Youth unemployment in recessionary times: a caveat to (continental) Europe to reconstruct its labour law. (RI §412277)
  Michele Tiraboschi
  El debate en curso en los países de Europa continental, sobre la necesidad de reformar el derecho del trabajo para reducir el dualismo entre insiders y outsiders y devolver perspectivas de ocupación a los jóvenes parece, en la mejor de las hipótesis, condicionado por la crisis y, en la peor, un pretexto. El excesivo énfasis en el poder de la ley de derrotar una desocupación juvenil elevada, impide comprender los reales problemas del mercado del trabajo y, con ellos, otras opciones concretas de acción. Los jóvenes en tiempos de crisis necesitan por cierto de intervención, pero no en la única dirección de la flexibilización y de la desregulación. El A. pone en discusión el "poder taumatúrgico" erróneamente atribuido a la ley, construyendo un enfoque integral del problema de los jóvenes, a partir del sistema de educación y transición de la escuela al trabajo y de las relaciones laborales. Como lo demuestra la confrontación comparada, para afrontar concretamente el problema de los jóvenes en el mercado de trabajo, no es suficiente refundar el derecho del trabajo. La existencia de un sistema educativo de calidad, la implementación del aprendizaje, servicios para el empleo y colocación universitario/escolástico eficientes, un sistema de relaciones laborales cooperativos y la existencia de mecanismos de fijación de salarios flexibles, son las cartas ganadoras para jugar a favor de los jóvenes, no solo en tiempo de crisis.

- Los planes y fondos de pensiones en el contexto de la reforma de los sistemas de protección social: ¿continuidad o renovación?.
  The plans and pension funds in the context of the reform of the systems of social protection: continuity or renovation?. (RI §412278)
  José Luis Monereo Pérez y Juan Antonio Fernández Bernat
  Las reformas legislativas emprendidas en los últimos años en España han supuesto un avance en la consolidación de un modelo definitivo de planes y fondos de pensiones. Del mismo modo, en el marco europeo se han intensificado las medidas en favor de la remodelación de los sistemas de pensiones otorgando a los planes privados de pensiones un protagonismo cada vez mayor. Se aboga, desde las instancias comunitarias, por la transición de unos sistemas en gran medida únicos a otros múltiples, postulando la reducción de la proporción de las pensiones públicas de reparto, dando un papel más importante a los planes privados complementarios de capitalización. La publicación del "Libro Verde: en pos de unos sistemas de pensiones europeos adecuados, sostenibles y seguros" [COM (2010)365 final] es una muestra de esta preocupación por relanzar dichos instrumentos de previsión privados. Sin embargo, en la actualidad siguen existiendo cuestiones no debidamente resueltas en este proceso imparable de reformas de los sistemas de protección social. El presente trabajo trata de dejar constancia de estos y otros problemas que siguen existiendo para

la definitiva generalización de los planes y fondos de pensiones en el ámbito de la protección social. Trata de dar respuesta a cómo debería efectuarse ésta y, lo que es más importante, que rasgos deberían ostentar dichos mecanismos de previsión para que actuaran como auténticos sistemas de seguridad complementarios del modelo público de protección.

- Algunas cuestiones críticas sobre el procedimiento de oficio en la ley reguladora de la jurisdicción social.
  Some issues reviews the procedure on its own initiative in the law regulating the social jurisdiction. (RI §412279)
  José Luis Carratalá Teruel y Nieves Rabassó Rodríguez
  A través de este breve comentario del actual marco normativo del procedimiento de oficio, tratamos de analizar hasta qué punto estas modalidades procesales tienen vigencia en el actual marco de las relaciones laborales y de la tutela de los derechos de los trabajadores, ya sea en relación con presuntas actuaciones discriminatorias y lesivas de derechos salariales o contrarias a la estabilidad en el empleo. Se cuestiona, además, la idoneidad del proceso devolutivo a favor del tratamiento de cuestiones con carácter prejudicial en aquellos órdenes que conocen de la impugnación de actas de recaudación en materia de Seguridad Social. En definitiva, una análisis sobre la adecuación de la actividad legislativa a la realidad social en el ámbito del intervencionismo administrativo en materia laboral.

- La indemnización por daños y el accidente de trabajo marítimo.
  Compensation for damages and maritime accident at work. (RI §412280)
  Olga Fotinopoulou
  El presente trabajo tiene por objeto analizar la evolución de los sistemas de aseguramiento privado frente a los accidentes de trabajo a bordo de buques, así como el de dar cuenta de los problemas que en el ámbito forense se han venido produciendo ante eventuales reclamaciones en este contexto.

- La inexcusable necesidad de articular integralmente la prevención de riesgos laborales en buques mercantes desde la realidad específica y extraterritorial del trabajo marítimo y el indispensable bienestar a bordo de la gente de mar.
  The inexcusable need gives to articulate integrally the prevention of labor risks in merchant noses from the specific and extraterritorial reality of the maritime work and the indispensable well-being on board of the people of sea. (RI §412281)
  Xosé Manuel Carril Vázquez
  Es una evidencia que el sector marítimo es uno de los que registra mayores índices de siniestralidad. Obviamente, la prevención de riesgos laborales implica tratar el tema de la seguridad laboral como un aspecto más -pero con el suficiente grado de autonomía- del bienestar de los trabajadores del mar embarcados. Por ello mismo, en el mundo marítimo, la seguridad laboral debe abarcar necesariamente un amplio espectro de normas, que incluye toda la correspondiente a la seguridad de la navegación (también denominada seguridad de la vida humana en el mar) y también toda la correspondiente a la seguridad en el trabajo (también denominada seguridad y salud laboral a bordo), que debe tenerse en cuenta como un todo a la hora de establecer esquemas prevencionistas, sin pasar por alto que el bienestar a bordo de la gente de mar es un medio fundamental para lograr la seguridad marítima.

- La prestación por asistencia sanitaria. Cuestiones sobre su encuadramiento.
  The health care. Issues on its operating framework. (RI §412282)
  Francisco Javier Hierro Hierro
  El larvado debate doctrinal acerca del encuadramiento de la prestación de la asistencia sanitaria (Seguridad Social/Sistema Nacional de Salud) resurge en la actualidad con la aprobación de la reciente Ley 33/2011, de 4 de octubre. La necesidad de un título jurídico para el acceso a la asistencia sanitaria pública y gratuita del sistema, frente a la reiteradas declaraciones de la universalización del derecho, exigen de una aproximación a esta cuestión. En el presente trabajo se ponen en alza los argumentos que todavía hoy se encuentran en el ordenamiento jurídico interconectando la prestación de asistencia sanitaria con el sistema de Seguridad Social, aun reconociendo que quizá haya de situarse en un período de tránsito.

- El principio *non bis in ídem* y su incidencia en la sanción de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.
  The rule *non bis in idem* and his incident in the sanction of infractions as for prevention of labor risks. (RI §412283)
  Rosa Salvador Concepción

Para la persecución de infracciones relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la prevención de riesgos laborales y dado que estas infracciones dependiendo de su envergadura pueden ser constitutivas tanto de un ilícito penal como de uno administrativo, el conocido Principio Non Bis In Idem establece habrá que respetarse la prioritaria actuación procedimental penal sobre el administrativo sancionador, excluyendo además la condena penal la posibilidad de sancionar por vía administrativa por los mismos hechos ya enjuiciados en el proceso penal. De manera que ante cualquier indicio de delito se habrá de efectuar oportuna inhibición a favor de la Fiscalía para el conocimiento del asunto, ya que es en ese orden penal en el que se proyecta la protección de los Bienes Jurídicos de carácter más relevante, tales como los afectados cuando se infringen medidas tan importantes como las relacionadas con el tratamiento de los riesgos laborales en la empresa, cuya ausencia o deficiencia afecta como sabemos, directamente a la salud del trabajador. Es por lo que, en este trabajo vamos a analizar cómo se articula esta intervención de la Inspección de Trabajo y de la Fiscalía, así como los principales problemas que plantea la legislación sancionadora de aplicación.

LEGISLACIÓN

- El Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. Una breve presentación de la reforma en el ámbito del derecho individual.
  The Royal Decree - Law 3/2012, give 10 give february, give urgent measures for the reform of the labor market (a brief presentation of the reform in the area of the individual right). (RI §412284)
  Arántzazu Vicente Palacio
  El presente trabajo realiza un exhaustivo repaso de la reforma llevada a cabo por el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero en materia de derecho individual, incluyendo también la reforma en materia de convenios colectivos.

- Cambios en la negociación colectiva tras la Ley 3/2012: breves notas para el debate.
  Collective bargaining changes after the 3/2012 Law: brief notes for discussion. (RI §412285)
  Miguel Ángel Purcalla Bonilla y Carlos Hugo Preciado Domènech
  El trabajo que se recoge en las páginas que siguen, fruto de las reflexiones que de consuno comparten sus autores, aborda el análisis de las reformas operadas por la Ley 3/12, de 6 de julio, sobre el sistema de negociación colectiva.

JURISPRUDENCIA

- El requisito de estar al corriente en el pago de las cuotas del Reta y la invitación al pago, al hilo de la sentencia de la Sala Social del Tribunal Supremo de 7 de marzo de 2012.
  The requirement of to be up to date in the payment of fees in reta and the invitation to the payment, to the thread of the supreme court judgment (social room), on march, 7th 2012. (RI §412286)
  Jesús Barceló Fernández
  En la STS, de 7 marzo de 2012, se plantea de nuevo la posibilidad y condiciones para el reconocimiento de una pensión de viudedad, cuando en el momento del hecho causante existían cuotas debidas sin prescribir en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, pero prescritas en el momento de solicitar la pensión. La sentencia tiene la oportunidad, mediante la resolución del Recurso de casación para la unificación de doctrina, de completar, y quizás cerrar, la doctrina acerca de la prescripción sobrevenida de las cuotas debidas en el RETA en el momento del hecho causante, al reafirmarse en la doctrina que establece que la prescripción posterior al hecho causante no equivale al cumplimiento del requisito de estar “al corriente” ni subsana el incumplimiento verificado en tal fecha; y establecer que una vez cursada la solicitud de la pensión de viudedad, la entidad gestora debe invitar al pago de las cuotas pendientes en la fecha del hecho causante, incluso de las cuotas prescritas en el momento de la solicitud.

NEGOCIACIÓN COLECTIVA

- Las cláusulas de jubilación forzosa de origen convencional: estado de la cuestión.
  The clauses of necessary retirement of conventional origin: condition of the question. (RI §412287)
  Sira Pérez Agulla
  Jubilación forzosa y envejecimiento activo resultan conceptos difíciles de casar; a pesar de ello, hasta la Ley 3/2012,

ambas nociones han coexistido en nuestro ordenamiento jurídico. El mantenimiento de la DA 10ª ET y, con él, la posibilidad de establecer cláusulas convencionales de retiro forzoso se presentaba como un obstáculo insoslayable, si lo que se ansiaba conseguir, en base al discurso imperante en la Unión Europea, era que las personas mayores permanecieran más tiempo en el mercado laboral para así hacer frente a las consecuencias del envejecimiento de la población.
Por todo ello, conocer la respuesta de la negociación colectiva en este controvertido contexto, se presenta interesante, a la par que necesario, si lo que se persigue es profundizar en tan discutido asunto.

- Un ejemplo peculiar de relaciones norma heterónoma y convenio colectivo. El Real Decreto 1635/2011, de 14 de noviembre y el II Acuerdo general sobre transporte de mercancías: el cumplimiento de una condición suspensiva.
  A peculiar example of foreign heteronomous norm and collective agreement. "Real Decreto" 1635/2011, of 14 november and the second general agreement of goods by road: the compliance of a condition of suspension. (RI §412288)
  Francisco Trujillo Pons
  Mediante el Real Decreto 1635/2011 de 14 de noviembre, se ha conseguido la publicación definitiva del II Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera. El Real Decreto modifica los tiempos de presencia en el sector. A partir del mismo, se otorga a los convenios colectivos sectoriales de ámbito estatal la posibilidad de pactar tanto acuerdos sobre distintos criterios de cómputo para los tiempos de presencia, como ampliar hasta un máximo de dos meses el periodo de referencia de un mes señalado en el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre sobre jornadas especiales de trabajo.

HISTORIA CULTURAL DE LAS INSTITUCIONES SOCIALES

- De cómo nace el movimiento obrero en Galicia, 1870-1900.
  How is born in Galicia labor movement (1870-1900). (RI §412289)
  Margarita Barral Martínez
  Hasta hace poco y desde el punto de vista historiográfico nos enfrentábamos a ciertas limitaciones para abordar y presentar una síntesis de la historia del movimiento obrero gallego. Pero las últimas publicaciones permitido un avance en el conocimiento del tema, ya que nos permiten tener una visión más real (y científica por lo tanto) de tal realidad. Este breve ensayo pretende tratar los orígenes del movimiento obrero en Galicia desde los primeros motines que afloran en el siglo xviii hasta los albores del xx, incidiendo en la importancia del último cuarto del siglo xix como el momento de eclosión del movimiento proletariado y sus reivindicaciones laborales propiamente dichas.

DERECHO COMPARADO

- Informe sobre la República de Irlanda 2012: políticas económicas y sociales frente a la crisis.
  Report on the Irish Republic 2012: social and economic policies against the recession. (RI §412290)
  José Manuel del Valle Iturriaga y Anne Marie Garvey
  Irlanda entró en recesión en septiembre de 2008. En diciembre de 2010 Irlanda aprobó el plan de rescate de la Unión Europea y del Fondo Monetario Internacional. A partir de 2009, se han venido adoptando medidas para reducir el gasto público, mejorar la inversión pública y evitar el fraude. En general, estas medidas se han insertado en las leyes de presupuestos. Tales medidas han afectado al sistema de relaciones laborales y al sistema de ayudas sociales de Irlanda. En particular, se han reducido ayudas tan populares en el país como el Subsidio por hijos (Child Benefit). La reducción afectó asimismo a las pensiones [por ejemplo a la de jubilación (State Pension)], a las prestaciones sanitarias y farmacéuticas, a la prestación y al subsidio por desempleo (Jobseeker´s Benefit, Jobseeker's Allowance), a las prestaciones por maternidad.

- El diálogo social en centroamérica y República dominicana: los consejos consultivos de trabajo.
  The social dialogue in Central America and the Dominician Republic: the labour advisory boards. (RI §412291)
  Miguel F. Canessa Montejo
  El impulso generado por la aplicación de la noción de trabajo decente en la región centroamericana ha provocado que el diálogo social sea revalorado en el mundo del trabajo. Este Estudio muestra que el diálogo social centroamericano se enmarca bajo dos fronteras. Por un lado, un diálogo social estático que se reduce a un espacio de encuentro de los

interlocutores sociales con el Estado, sin que se produzcan sustanciales acuerdos y la rutina carente de resultados sea lo predominante. Por otro lado, un diálogo social dinámico donde el espacio institucionalizado de encuentro de los interlocutores sociales y el Estado es aprovechado con sustanciales acuerdos sociales bajo un marco de negociación en función de intereses. Bajo este amplio marco se desenvuelve el diálogo social centroamericano.

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024